

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

ANTECEDENTES

1. **RECEPCIÓN DEL OFICIO DACyBG/163/22.** En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, se recibió ante este órgano comicial, el oficio número **DACyBG/163/22**, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, suscrito por Arturo Álvarez Rogel, en su calidad de Director de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Temixco. En el que informa que a fin de dar cumplimiento a los **usos y costumbres** del **Poblado de Cuentepec**, en relación al cambio de Ayudante Municipal que realizan cada año, se convocó a elecciones el día domingo **treinta de octubre del año en curso**, a las dieciocho horas en el Zócalo del Poblado de Cuentepec, en el Municipio de Temixco, Morelos, por lo que solicitan que se designe a una persona para fungir como Secretario Técnico de la Jornada Electoral, tal como a continuación se verifica: -----



ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.



Dependencia	Presidencia Municipal
Departamento	Dirección de Atención Ciudadana y Buen Gobierno
Expediente:	Oficios Enviados
Oficio No.	DACyBG/163/22

"2022, Año de Ricardo Flores Magón.
 Temixco, Morelos a 19 de Octubre de 2022.

Asunto: El que se indica.

**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
 P R E S E N T E.**

Por medio del presente, reciba un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo me introduzco a sus finas atenciones, a fin de dar debido cumplimiento a los usos y costumbres del poblado de Cuentepec, a el cambio de Ayudante Municipal cada año.

Por lo anterior le informo que se convocó a elecciones, este domingo 30 del presente mes y año, a las 18:00 horas, en el lugar que ocupa el zócalo de dicho poblado.

Asimismo le solicito de la manera más atenta su apoyo y colaboración, a fin de que tenga a bien designar a una persona que fungirá como Secretario Técnico en la Jornada Electoral.

Sin otro particular y en espera de su favorable respuesta, quedando al pendiente para cualquier duda o aclaración.

**A T E N T A M E N T E
 DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO
 DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO**

ARTURO ALVAREZ ROGEL



C.c.p. Archivo
 AAR*JZC

Ayuntamiento de Temixco Administración 2022-2024
 Av. Emiliano Zapata No. 16 C.R. 62580, Temixco, Morelos Tel. 777 362 1830

2. PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. En atención al oficio **DACyBG/163/22**, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, propone al ciudadano **ANTONIO QUEZADA SERRANO**, para que funja como representante de este

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACyBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

órgano comicial, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 106, fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y en consonancia con el ordinal 100, fracción XVI, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

II. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone, en su Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos; asimismo, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

III. Así mismo, el numeral 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

IV. El artículo 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; señala que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado de Morelos adopta como base de su división territorial y de su organización política, jurídica, hacendaria y administrativa al Municipio libre.

V. Así mismo, el numeral 113, de la Constitución Política Local, establece que el Estado de Morelos, dispone que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y administrarán su patrimonio conforme a las leyes respectivas.

Que la facultad ejecutiva del régimen jurídico municipal y de las resoluciones tomadas por el Ayuntamiento en Cabildo, la tendrá originalmente el Presidente Municipal y en su caso las comisiones de Regidores que así determine el propio cabildo en términos de la ley respectiva.

La ley determinará la competencia del Ayuntamiento en funciones de cabildo y las facultades expresas del Presidente Municipal.

Así mismo, la competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

VI. Así mismo, el artículo 100, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, señala que las autoridades auxiliares municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que le confiera esta Ley y la reglamentación municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos.

Así mismo, que los ayudantes municipales no tienen el carácter de servidores públicos municipales.

VII. Por su parte el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la nación conserva una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Son comunidades indígenas de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que **reconocen autoridades propias** de acuerdo con sus usos y costumbres.

Asimismo establece el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional y que serán reconocidas en las constituciones y leyes de las entidades federativas, que deberán tomar en cuenta principios generales, criterios etnolingüísticos y asentamiento físico.

VIII. El artículo 101, párrafo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; refiere que para los efectos de esta Ley, serán autoridades auxiliares, los delegados y ayudantes municipales.

IX. Así mismo, el numeral consecutivo 104, señala que los ayudantes municipales durarán en su cargo el mismo período que los Ayuntamientos, a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

partir del día 1 de abril del año siguiente a la elección ordinaria del Ayuntamiento.

Los ayudantes municipales serán electos por votación popular directa, conforme al principio de mayoría relativa.

En las comunidades indígenas de cada uno de los municipios que conforman al Estado, se procurará proteger y promover los usos, costumbres y formas específicas de organización social. Por cada ayudante municipal habrá un suplente.

X. Ahora bien, el artículo 65, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que son fines del Instituto Morelense, los siguientes:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- II. Consolidar el régimen de partidos políticos;
- III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electoral y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- IV. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- V. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

XI. A su vez, el artículo 100, fracción XVI, del Código Electoral vigente en el Estado de Morelos, señala que una de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, consistente en **coadyuvar en la renovación de las autoridades auxiliares municipales y recabar toda la información necesaria relativa a las mismas, en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.**

XII. El artículo 78, fracciones I y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que son

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

atribuciones del Consejo Estatal, las de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y los de participación ciudadana, previstos en la Constitución, cuidando el adecuado funcionamiento de los organismos electorales; así como, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

Asimismo, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dispone en la fracción IV, del artículo 106, que la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral estará a cargo de una Junta Electoral Municipal permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría.

En esas condiciones, es dable precisarse que conforme al numeral 106, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Ayuntamiento correspondiente, emitirá una convocatoria con quince días de anticipación al día de la elección, en la que se establecerá: a) La forma y plazos para la inscripción de los ciudadanos con derecho a voto, a quienes se expedirá la constancia relativa; b) Las normas que regirán el proceso electoral, las que no podrán contrariar los principios que establece la legislación electoral del Estado; c) Los términos y requisitos para el registro de candidatos, y, d) Las demás disposiciones y previsiones que sean necesarias; es por ello, que se puede colegir que la elección del **Poblado de Cuentepec**, está a cargo del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para lo que deberá integrarse la Junta Electoral Municipal, y con el objeto de que este órgano comicial, cumpla con el ejercicio de sus atribuciones lo conducente, es que se designe, a un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario Técnico en la Jornada Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

XIII. Bajo ese contexto, conforme al numeral 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, dispone que debe integrarse la **Junta Electoral Municipal** permanente, integrada por el Presidente Municipal en funciones, quien la presidirá; **un representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario** y un representante designado por el Regidor o Regidores de la primera minoría; y en seguimiento al oficio **DACyBG/163/22, signado por EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS**, en el cual solicitó a este órgano comicial, que se designará a una persona para que fungiera como Secretario Técnico en la jornada electoral, que tendrá verificativo este domingo treinta de octubre del año en curso, a las dieciocho horas, en el **zócalo de dicho poblado**, motivo por el cual tomando en consideración la propuesta realizada por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, y con el objeto de que se cumpla con lo determinado en la **LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS**, se **aprueba** designar al ciudadano **ANTONIO QUEZADA SERRANO**, Auxiliar Electoral "A", adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, para que funja como **representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario Técnico en la Jornada Electoral.**

Cabe precisarse que, el ciudadano **ANTONIO QUEZADA SERRANO**, Auxiliar Electoral "A", adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, es la persona idónea, para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, toda vez que cuenta con los conocimientos y experiencia, para desempeñar las funciones de Secretario de la Junta Electoral Municipal, de la elección de autoridades auxiliares que se elegirán en el **Poblado de Cuentepec, Temixco, Morelos.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

Cabe precisarse que el servidor público designado, atenderá la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral toda vez que éste, se encuentra a cargo de la Junta Electoral Municipal permanente, en acatamiento a lo establecido por el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

Por lo anterior, y de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110, 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 65, 78, fracciones I y XLIV, 100, fracción XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 100, 101, 104 y 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para dar respuesta al oficio **DACyBG/163/22**, signado por el Director de Atención Ciudadana y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, recibido en fecha veintiuno de octubre del año en curso.

SEGUNDO. Se **designa** al funcionario **ANTONIO QUEZADA SERRANO**, Auxiliar Electoral "A", adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, para que funja como representante del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien hará las funciones de Secretario Técnico de la Junta Electoral Municipal del Ayuntamiento de Temixco, Morelos; de conformidad con lo que establece el artículo 106 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

TERCERO. Se **instruye** al ciudadano **ANTONIO QUEZADA SERRANO**, Auxiliar Electoral "A", adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este órgano comicial, dada la **urgencia** del presente tema establezca **comunicación telefónica inmediata** con el Ayuntamiento de Temixco, Morelos, para efecto de que se les haga del conocimiento el presente acuerdo, para los efectos conducentes.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

Notifíquese vía correo electrónico al Ayuntamiento de Temixco, Morelos el presente acuerdo conforme a derecho corresponda.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad**, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión **extraordinaria**, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintiocho de octubre del año dos mil ~~veintidós~~, siendo las **diez horas con veintisiete minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


MTRO. VÍCTOR ANTONIO MARURI
ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO
PÉREZ**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO**
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO**

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS**

LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

C. ELENA ÁVILA ANZURES
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/195/2022, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE DESIGNA AL CIUDADANO ANTONIO QUEZADA SERRANO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, COMO REPRESENTANTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL ANTE LA JUNTA MUNICIPAL ELECTORAL DE TEMIXCO, MORELOS, EN ATENCIÓN A LO SOLICITADO EN EL OFICIO NÚMERO DACYBG/163/22, SIGNADO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

